

RESOLUCIÓN N°: 818/10

ASUNTO: Acreditar la carrera de Especialización en Comunicación y Ambiente, de la Universidad Nacional de La Plata, Facultad de Periodismo y Comunicación Social, que se dicta en la ciudad de La Plata, Prov. de Buenos Aires.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2010

Carrera N° 20.426/09

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Comunicación y Ambiente, de la Universidad Nacional de La Plata, Facultad Periodismo y Comunicación Social, que se dicta en la ciudad de La Plata, Prov. de Buenos Aires, el informe del Comité de Pares y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Ordenanza N° 045 – CONEAU, la Resolución N° 741 - CONEAU - 07, y

CONSIDERANDO:**1. Características de la carrera**

La carrera de Especialización en Comunicación y Ambiente, de la Universidad Nacional de La Plata, Facultad Periodismo y Comunicación Social, se inició en el año 2007 y se dicta en la ciudad de La Plata, Prov. de Buenos Aires. Propone una modalidad presencial y su dictado es de carácter continuo. No cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional del título.

Las carreras de grado que se dictan en la unidad académica son Licenciatura en Comunicación Social que otorga título oficialmente reconocido mediante R.M. N° 0851/09 y Profesorado en Comunicación Social que otorga título oficialmente reconocido mediante R.M. N° 0852/09. Las carreras de posgrado que se dictan en la unidad académica son Maestría en Planificación y Gestión de Procesos Comunicacionales acreditada con categoría Cn mediante Res. CONEAU N° 644/09; Especialización en Prácticas, Medios y Ámbitos Educativo Comunicacionales presentada ante la CONEAU y en proceso de evaluación; Maestría en Periodismo y Medios de Comunicación acreditada con categoría Cn mediante Res. CONEAU N° 194/04; Especialización en Periodismo y Economía Política presentada ante la CONEAU y en proceso de evaluación; Especialización en Comunicación y Salud

presentada ante la CONEAU y en proceso de evaluación; Especialización en Comunicación y Ambiente presentada ante la CONEAU y en proceso de evaluación; Especialización en Comunicación Radiofónica aún no presentada ante la CONEAU a efectos de su acreditación; Doctorado en Comunicación Social acreditada con categoría Cn mediante Res. CONEAU N° 497/05; y Especialización en Docencia Universitaria que en oportunidad de su presentación como proyecto cuenta con dictamen favorable de la CONEAU del año 2007.

Se presenta la siguiente normativa: Resolución de Consejo Académico N° 174/2005 que crea la carrera y designa su Director; Disposición de Consejo Superior N° 98/05 que aprueba la creación de la carrera y el plan de estudios; y Resolución del Consejo Académico N° 009/2009 que aprueba la actualización del Reglamento de carrera.

La estructura de gobierno está conformada por un Director y por un Consejo de Grado Académico.

El Director tiene títulos de Periodista y Licenciado en Comunicación Social, ambos expedidos por la Universidad Nacional de La Plata; y título de Especialista en Opinión Pública y Medios de Comunicación, expedido por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. Tiene experiencia en gestión y trayectoria en docencia universitaria. Ha dirigido trabajos finales de posgrado, ha participado en proyectos de investigación como director. Ha desarrollado experiencia profesional en el ámbito público. Su producción científica comprende la publicación de 11 artículos en revistas sin arbitraje, 4 capítulos de libros y 3 libros. Ha participado en jurados de concursos, de tesis, de becas y en comités editoriales.

El plan de estudios aprobado tiene una duración de 9 meses reales de dictado, con un total de 360 horas presenciales obligatorias (140 teóricas y 220 prácticas).

Para el ingreso a la carrera se exige que el aspirante posea título de grado, terciario, o comprobar según trayectoria académica o profesional especial preparación.

La modalidad de evaluación final consiste en un trabajo final integrador. El plazo para la presentación de este trabajo es de 24 meses, una vez finalizadas las actividades curriculares previstas.

Los ingresantes a la carrera, desde el año 2007 hasta el año 2008, han sido 39 y se ha graduado un alumno. El número de alumnos becados asciende a 6 y la fuente de financiamiento es la Universidad Nacional de La Plata. Se anexa una ficha de evaluación.

El cuerpo académico está formado por 17 integrantes, 16 estables y 1 invitados. De los estables, 2 título de magister, 5 título de especialista y 9 título de grado. El invitado tiene título de grado. Los integrantes del cuerpo académico se han formado en las áreas disciplinares de Salud Pública, Medio ambiente y Comunicación. En los últimos cinco años 9 han dirigido tesis de posgrado, 13 cuentan con producción científica y 11 han participado en proyectos de investigación. Diez tienen adscripción a organismos de promoción científico – tecnológica y 13 han desarrollado experiencia en el ámbito no académico.

La biblioteca dispone de 5000 volúmenes vinculados con la temática del posgrado y 80 suscripciones a revistas especializadas. El posgrado informa 10 computadoras con acceso a Internet que están disponibles para el uso de los alumnos.

Se informan 2 actividades de investigación y 9 de transferencia desarrolladas en el ámbito de la institución, de las cuales participan docentes y alumnos.

La carrera no ha sido evaluada anteriormente por la CONEAU.

2. Evaluación global de la carrera

La Especialización presenta vinculación con las distintas carreras que se dictan en la unidad académica. La inserción institucional es adecuada.

La estructura de gobierno es apropiada. Existe equilibrio en la distribución de funciones y la carrera puede ser gestionada de manera eficiente.

El Director posee amplios antecedentes, especialmente se destaca su trayectoria profesional. El perfil de los integrantes del Consejo de Grado Académico es adecuado.

La normativa presentada es apropiada y ha sido debidamente aprobada por la institución.

Se presenta un convenio con la Municipalidad de Esteban Echeverría, a través de su Subsecretaría Agencia Medio Ambiente, para realizar un programa de fortalecimiento de la gestión municipal en materia ambiental. Este acuerdo establece las actividades que se van a desarrollar en el marco de esta carrera y especialmente cómo estas actividades serán supervisadas. También se presentan certificados de actividades de transferencia realizadas vinculadas con la temática del posgrado.

El plan de estudios es apropiado desde su organización teórica y práctica y desde la previsión de cantidad de horas y su distribución en el tiempo. Los contenidos se encuentran acompañados de bibliografía apropiada, actualizada y asequible.

Se presentó en la entrevista un convenio entre la UNLP y la Municipalidad de Esteban Echeverría para el fortalecimiento de la gestión ambiental del Municipio.

Se observa que los requisitos de admisión no se ajustan a lo establecido por la Ley de Educación Superior y su modificatoria, donde se establece la exigencia de título universitario de grado o de institución de educación superior no universitaria de 4 años de duración como mínimo, además de reunir los prerrequisitos que determine el Comité Académico u órgano equivalente. No se explicita en esta Especialización la exigencia de una duración mínima para las carreras de origen de los postulantes. Tampoco se establece la excepcionalidad para los casos de postulantes que no reúnan estos requisitos pero que demuestren poseer preparación y experiencia laboral acorde con el posgrado al que aspiran.

El cuerpo docente, en su mayoría, posee una amplia experiencia en gestión ambiental y antecedentes suficientes como para desempeñarse en las funciones que le fueron asignadas. No obstante, se observa que 9 de 17 no poseen titulación de posgrado. Existe correspondencia entre las áreas disciplinares de formación de los docentes y las actividades curriculares que tienen a cargo. La experiencia del cuerpo académico en la dirección de trabajos finales es suficiente.

Con respecto a los alumnos, se trata de la primera cohorte, por lo tanto no se dispone aún de información que permita emitir juicio sobre las características y evolución de las cohortes.

El número de aulas disponibles es suficiente para el dictado de las actividades teóricas previstas en la carrera.

El fondo bibliográfico es suficiente y actualizado, ofrece servicios de conexión y acceso a bases de datos y a publicaciones de relevancia en la especialidad.

Existe adecuado y suficiente equipamiento informático a disposición de los alumnos.

La modalidad de evaluación final es apropiada.

Los trabajos finales adjuntados tienen calidad apropiada.

Se presentó en la entrevista un libro recientemente editado en el que han participado los alumnos y docentes de la carrera.

Los mecanismos de supervisión de la tarea docente y del seguimiento de alumnos son llevados adelante por las autoridades de la carrera y se consideran adecuados. Además durante la entrevista las autoridades informaron la existencia de un Comité de Seguimiento para la finalización de los trabajos finales.

Se prevén mecanismos de seguimiento de graduados.

A la fecha se ha graduado un alumno. El resto está en proceso de realización de su trabajo final. No obstante, aún no se ha cumplido el plazo máximo previsto para la presentación de los trabajos finales de la primera cohorte.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Comunicación y Ambiente, de la Universidad Nacional de La Plata, Facultad Periodismo y Comunicación Social, que se dicta en la ciudad de La Plata, Prov. de Buenos Aires, por un periodo de 3 años.

ARTÍCULO 2°.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como C.

ARTÍCULO 3°.- RECOMENDAR:

- Se gestionen el reconocimiento oficial y la validez nacional del título de la carrera que aquí se acredita.
- Se ajusten los criterios de admisión a lo establecido por la Ley de Educación Superior y su modificatoria.
- Se incremente el número de docentes con titulación de posgrado.

ARTÍCULO 4°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 818 - CONEAU – 10